5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2259] [11L/5300-2260] [11L/5300-2261] [11L/5300-2309] [11L/5300-2310] [11L/5300-2311] [11L/5300-2312] [11L/5300-2313] [11L/5300-2314] [11L/5300-2337]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 30 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2309]

MOTIVOS QUE DETERMINAN QUE EXISTAN PROFESIONALES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SIERRALLANA CON JORNADA REDUCIDA O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL Y PREVISIONES QUE TIENE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA AMPLIAR O COMPLETAR DICHAS JORNADAS, PRESENTADA POR D.ª PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Las reducciones de jornada existentes responden al ejercicio de derechos de los profesionales vinculados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en los términos previstos en la normativa vigente. La normativa reconoce, entre otros supuestos, el derecho a la reducción de jornada por razones de guarda legal y cuidado de familiares.

Con el objeto de garantizar la adecuada cobertura asistencial del Servicio de Medicina Interna, las reducciones de jornada son objeto de sustitución, formalizándose el correspondiente nombramiento de sustitución por reducción de jornada (RDJ) por el porcentaje de jornada dejado de realizar por el profesional titular.

Por tanto, la existencia de profesionales con reducción de jornada no implica que ese porcentaje de actividad quede sin cubrir, ya que la jornada reducida del titular se completa mediante el nombramiento de otro profesional por el porcentaje correspondiente. En consecuencia, mientras se mantenga la reducción de jornada reconocida al profesional titular, se mantiene igualmente su cobertura mediante el correspondiente nombramiento de sustitución, sin que proceda ampliar la jornada del titular, al tratarse del ejercicio de un derecho reconocido al profesional."